

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 17613** *Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 7 de octubre de 2021.*

Por Resolución de 7 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, figurando en su Anexo III la composición del Tribunal calificador de estas pruebas.

Por renuncia de dos miembros del citado tribunal, se procede a la modificación de su composición, quedando el mencionado anexo III modificado en los términos siguientes:

Tribunal titular:

Baja:

Vocal: Ana Criado Muñoz, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Alta:

Vocal: Ana María García Roger, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OOA del MMA.

Tribunal suplente:

Baja:

Vocal: Natalia Beltrán Díaz, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MMA.

Alta:

Vocal: M. Mercedes Álvarez Bru, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 26 de octubre de 2021.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.